VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2016

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016, a las 14:40 hrs)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.---------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Muy buenas tardes, Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Comisionado Presidente, le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y artículo 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.--------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, declaro formalmente instalada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los asistentes tomar asiento.-------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del Día, consistente en la aprobación del Orden del Día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto en la convocatoria.----------------------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-------------------------------------------------------------------------------------------------------

O R D E N D E L D Í A

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.----------------------------------------------
2. Declaración de Instalación de la Sesión.----------------------------------------------------------------------
3. Aprobación del Orden del Día.------------------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2016.---------------------------------
5. Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./214/2016, Sujeto obligado Consejo de la Judicatura; R.R./215/2016, Sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.--------------------------------------------------------------
6. Aprobación del Proyecto de resolución del recurso de revisión número R.R./267/2016, Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.-------------------------------------------------------------------------------------------------------
7. Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./179/2016, Sujeto obligado Junta de Conciliación Agraria del Estado de Oaxaca; R.R./200/2016, Sujeto obligado Secretaría de Administración; R.R./203/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Matías Romero, Oaxaca; R.R./206/2016, Sujeto obligado Gubernatura, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez.--------------------
8. Acuerdo mediante el cual se establece el día 21 de noviembre del 2016 como día inhábil del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, homologado al Calendario Oficial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Comisionados, son los puntos del Orden del Día.--------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se somete a la aprobación del Consejo General el Orden del Día, al que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. --------------------------------------

Solicito a los integrantes del Consejo General se sirva manifestar el sentido de su voto.------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez**: A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.-----------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----------------------------------------------

Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 4, del Orden del día consistente en la aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria 2016, recordándoles compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar, previamente el contenido de la misma, al haberla recibido de forma impresa y por correo electrónico, por lo que solicito la dispensa de la lectura.--------

No existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de este Consejo General se sirvan manifestar el sentido de su voto.------------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.--------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.-----------------------------------------------

Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Ahora, ya que, por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la Sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido, se sirvan manifestar el sentido de su voto.--------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.--------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 5 del Orden del Día, relativo a la Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./214/2016, Sujeto obligado Consejo de la Judicatura; R.R./215/2016, Sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución.-------------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa. --------------------------------------------------------------------

Recurso de revisión 214/2016, Sujeto obligado Consejo de la Judicatura. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la negativa a entregar la información solicitada, consistente en información sobre la cantidad de peritos traductores e intérpretes en lengua indígena que se tienen acreditados por el poder judicial del Estado de Oaxaca, indicando en cada caso el nombre del perito, su área de adscripción salario mensual neto, prestaciones, antigüedad y la lengua indígena en la que se está acreditado como traductor interprete, así como las materias en las que participan o pueden participar, del periodo comprendido del 2000 al 2016, señalando el Sujeto obligado que no cuentan con peritos “acreditados”, sino peritos “judiciales”. Ahora bien, al realizar sus manifestaciones respecto del recurso de revisión interpuesto en su contra, el Sujeto obligado precisa haber entregado al recurrente la información solicitada, sin embargo del análisis realizado a la información proporcionada, se tiene que no entregó toda la información requerida en la solicitud de información, la cual debe dar acceso pues no es reservada ni confidencial. En este sentido, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera fundado los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que entregue la información solicitada, realizando las gestiones necesarias para recabar la misma, así como la búsqueda exhaustiva en sus archivos, y solo en los casos en que no cuente con ella, realice Declaratoria de Inexistencia de la Información. Es cuanto señores, Comisionados.---

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del Recurso de revisión 215/2016, Sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su solicitud de información dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, además de que del análisis a la información solicitada se tiene que ésta corresponde a información de acceso público; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado a proporcionar la información solicitadaa su propia costa.En el caso en que el Sujeto obligado no cuente con la información solicitada en sus archivos deberá realizar Declaratoria de Inexistencia de la Información a través de Acta Circunstanciada debidamente avalada y confirmada por su Comité de Transparencia, debiendo entregarla al recurrente. Es cuanto señores, Comisionados.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Gracias, señor Secretario. Antes de someter a la aprobación quisiera comentar que en este caso se trata de información financiera ciertamente pero es información pública, por eso el sentido de la resolución es ordenar al Sujeto obligado a que entregue la información; sin embargo quisiera ampliar un poco más, pues la legislatura, los Congresos estatales debieran ser ejemplo de cumplimiento de las Leyes que ellos mismos generan, que ellos mismos crean, por lo tanto en este caso no basta con cumplir la Ley, habría que ir mas allá de la Ley, entregando la información de manera proactiva. Por eso, haría en esta ocasión un exhorto a la nueva legislatura que acaban de tomar posesión para que basándose en la declaratoria nacional de Gobierno Abierto siguieran los 10 principios y variables que contiene un parlamento abierto, para en ese sentido orientar su actuar en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas. Este es un exhorto que haría a la nueva legislatura y lo hago antes de solicitarles el sentido de su voto. ¿Alguno de ustedes quisiera abundar en este tema, Comisionados?-----------------------------------------------------------------------

Entonces preguntaría a los integrantes del Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Por ello solicito al Secretario General de Acuerdos dar cuenta del siguiente recurso.----------------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. A efecto de desahogar el punto número 6 del Orden del día relativo a la aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión número R.R./267/2016, del Sujeto obligado Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. -------------------------------------------------------------------------------------------

Doy cuenta de este

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta a los Comisionados. Recurso de revisión 165/2016, sujeto obligado Registro Civil del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, plantea lo siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad con lo previsto por el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que rige a éste Instituto y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, se declara fundado el motivo de inconformidad del recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto obligado proporcione de manera total la información referente a los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información con número de folio 20574 del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP). Así también con fundamento en la fracción IV del artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el considerando anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Instituto con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos. Es cuanto señores Comisionados.--------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 7 (siete) del Orden del Día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./089/2016, Sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R./116/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; R.R./155/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y R.R./209/2016, Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta.-

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta de los Recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Recurso de revisión 089/2016, Sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se plantea declarar fundados los motivos de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; y no pronunciarse negando la información argumentando que no se podía otorgarla porque no se encuentra clasificada como información pública, careciendo su respuesta de validez por no estar debidamente fundada y motivada, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Sujetos obligados del Estado; por esta razón con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del recurso de revisión que rige a este Instituto, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que proporcione la información mediante folio 19582. Es cuanto señores Comisionados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Doy cuenta del recurso de revisión 116/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; y no pronunciarse negando la información argumentando que reviste el carácter de reserva, esto en virtud de encontrarse dentro del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, argumentos que carecen de validez toda vez que, si bien es cierto el artículo 19 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece que se considera como información reservada la concerniente a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, también lo es que dicha información no corresponde a la solicitada por el recurrente, ya que este solicita los expedientes de las auditorías realizadas al municipio de Santiago Juxtlahuaca de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, siendo éste un procedimiento que precede al de responsabilidad administrativa resarcitoria, ya que el proceso de auditoría comprende únicamente la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, el cual culmina con un informe de resultados, como lo dispone el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que proporcione la información requerida referente a: copia simple en versión pública de los expedientes completos de las auditorías realizadas al municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, en los años 2009, 2010, 2011 y 2012. Para el caso de que el Sujeto obligado no cuente con la información solicitada consistente en la copia simple en versión pública de los expedientes completos de las auditorías realizadas al municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, en los años 2009 y 2011, deberá adjuntar la evidencia documental de que en sus archivos no cuenta con ella, realizando declaratoria de inexistencia de la información. Es cuanto, señores Comisionados.----------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión 155/2016, Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado. Se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental; y no pronunciarse negando la información argumentando que no podía otorgarla por información solicitada porque se origina con motivo del ejercicio de sus facultades y atribuciones y que por lo tanto es reservada y su manejo es estrictamente confidencial, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Órganos de los Estados; por esta razón le asiste al recurrente y con fundamento en lo previsto por los artículos 73 fracción III, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 fracción III, primer párrafo del Reglamento del Recurso de revisión que rige a este Instituto, este Consejo General consideran fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que proporcione la información requerida. Es cuanto, señores Comisionados.---------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.-

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión 209/2016, Sujeto obligado Servicios de Salud de Oaxaca. Se plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la solicitud de información observando los principios de exhaustividad, progresividad, máxima publicidad e interés general que rige este derecho fundamental; y no pronunciarse negando la información argumentando que no podía otorgarla por considerada confidencial; careciendo su respuesta de validez por no estar debidamente fundada y motivada, evadiendo así los principios de certeza, objetividad y legalidad que rigen a todos los Órganos de los Estados; dejando de respetar con ello el Derecho de Acceso a la Información Pública que le asiste al recurrente y con fundamento en lo previsto por los artículos 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día dos de mayo del año en curso, este Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se le ordena que proporcione la información requerida, en su petición del recurrente con folio 00096716 en los siguientes términos: *La cantidad que Servicios de Salud de Oaxaca pago por concepto de intereses a proveedores durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016 o en su defecto instrumentar la correspondiente declaración de inexistencia de la Información en términos de la Ley aplicable en la materia.*

*Los nombres y razón social de los proveedores a quienes Servicios de Salud de Oaxaca pago intereses durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016 o en su defecto instrumentar la correspondiente declaración de inexistencia de la Información en términos de la Ley aplicable en la materia.*

*La cantidad que Servicios de Salud de Oaxaca pagó a cada uno de sus proveedores por concepto de intereses durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016 o en su defecto instrumentar la correspondiente declaración de inexistencia de la Información en términos de la Ley aplicable en la materia.*

*La cantidad pagada por Servicios de Salud de Oaxaca al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016.*

*La versión pública de todos y cada uno de los comprobantes que acrediten los montos pagados por Servicios de Salud de Oaxaca al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por concepto de intereses durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016 o en su defecto instrumentar la correspondiente declaración de inexistencia de la información en términos de la Ley aplicable en la materia.*

*Versión pública de los documentos con los cuales se acrediten los montos reportados y pagados por Servicios de Salud de Oaxaca al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por concepto de seguridad social de los trabajadores de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 a 31 de junio de 2016.*

Información generada por los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, lo que deberá acreditar de manera fehaciente ante este Instituto, al que deberá remitir copia de la información que proporcione al recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho. Es cuanto señores Comisionados.----------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta. ----------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 8 (ocho) del Orden del Día relativo a la aprobación de la participación del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes como ponente en el Primer Encuentro Multilateral de Transparencia en España.

Al respecto resulta muy importante la participación de uno de los Comisionados de este Consejo General en este caso el Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, en el Primer Encuentro Internacional de Transparencia con sede en España, desde luego es un honor para este Consejo General para el Órgano Garante el que uno de sus integrantes haya sido invitado a este encuentro de donde nos traerán nuevas experiencias de Transparencia al compartir con personas de otros países y de ahí derivaran acciones que podamos implementar en el Estado de Oaxaca.

Estamos muy seguros de que el Comisionado Abraham Soriano, disertará con toda puntualidad representando al Estado Mexicano al Estado de Oaxaca y a este Órgano Garante, así también en cumplimiento a nuestro marco jurídico que nos rige en términos de los artículos 6 de la Constitución Política Federal, 1 y 2 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; artículos 1, 39, 40, 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 83, último párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 18, 20, 21 inciso (b), 24 de la Ley General de Viajes del Estado.

Pregunto a los integrantes de este Consejo General si tienen algún comentario al respecto.-----------

**Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:**

Un breve comentario. Bueno como ya ha mencionado el Comisionado Presidente de este Órgano Garante, este tipo de encuentros multilaterales internacionales son relevantes, tienen demasiada importancia tomando en cuenta que los organismos garantes nacionales compartirán experiencias en cuanto a Transparencia y Rendición de Cuentas a nivel mundial; contaremos con la participación de diferentes ponentes de los Estados de la Republica y también de otros países y de otros continentes en Europa, también América Latina y por supuesto, contar con la presencia de Comisionados de Órganos Garantes nacionales tanto del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y la participación de Oaxaca a través de un servidor. Agradezco la mención y el apoyo que han dado mis compañeros Comisionados el Licenciado Juan Gómez Pérez y el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, en cuanto a este respaldo a mi persona en este encuentro multilateral de transparencia.

**Presidente:**

Gracias, hechos los comentarios correspondientes pregunto a los integrantes de este Consejo General si se aprueba la participación del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes como ponente en el Primer Encuentro Multilateral de Transparencia en España.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Presidente:**

Se procede al desahogo del punto número 9(nueve) del Orden del Día relativo a asuntos generales.-¿Algunos de mis compañeros Comisionados tiene algún asunto que tratar en este punto del orden del día?.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- No habiendo asunto que tratar procedemos al desahogo del punto número 10 (diez) del orden del día consistente en la clausura de la sesión, para lo cual, pido a los presentes ponerse de pie. En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión, siendo las quince horas con cinco minutos del día 3 de octubre del año 2016, declaro clausurada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria 2016, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta se han tomado. Se levanta la Sesión, gracias a todos los presentes por su asistencia, buenas tardes. --------------------------------------------------------------------------------------------------